

Esta obligado a zelar el mayor bien de ella, que con un
 solo, no quiero admitirlas, las puede impedir, quando qui-
 siere, sin temor prudente de inconvenientes, ó daños, que por
 esto se puedan seguir; por que ni tumulto de la Plebe, ni daño, ó
 gravamen del público, ó particulares se deben temer, ni presumir
 prudentemente por esto; pues no las ha havida en dos años, que
 ya no se admiten, y mucho menos quando a nadie se le ueva
 la quexa para la honesta remission del ánimo, y recesos nada
 peligrosos: Luego las Cabezas no estan libres de no zelar en este
 punto, que no les etamine alguna obligacion de obrar este año,
 quando sin inconveniente se puede: Sin que por esto quiera com-
 prender, debajo de esta regla, la conducta superior, y motivo,
 con que los Gobernados, y Parlamentos se gobiernan, para permitir
 las en las Cortes; pues los inconvenientes de maxima mayor, en las
 Cortes, no suelen militar en Ciudades menores, en donde los des-
 ordenes son mas facilmente comprehensibles, y mas practicables
 las providencias para su remedio. Lo de aqui infero, que el vo-
 to de no admitir Comedias (suponiendo, q. N. esta en suplen-
 abeatio, para hacerte, ó no hacerte) seria de Rehonesta, virtutis,
metuosi en lo que no ay que dudar. Estos son / ó N. s. / los moti-
 vos, q. me dicta el Señor, para depositar esta mi supp. en suplen-
 y ponerla en mano de su piedad, y discrecion, y para persuadirme
 que el voto de no admitir las comedias seria muy accepto a los ojos
 de Dios nro. S. en lo espiritual, y aun en lo temporal a su Pueblo, y
 q. nos debia esperar, en q. por este medio su Mag. templaria los azo-
 tes, con q. ha affligido a esta Republica por sus culpas, y nos castigaria con
 mano mas blanda, y misericordiosa. Por tanto ruego humilitem. a N. en
 obsequio del Corazon Divino de Nro. S. de el de su Santissima M. para mayor
 bien, y consuelo de esta Republica, se digne (no hallando delante de
 Dios inconvenientes insuperables) hacer a su Mag. este voto, y abri-
 gar esta mi Suplica, y deseo, con q. he solicitado el mayor bien
 de esta amada Republica del S. a quien supp. con el mayor reueren-
 cimiento, tenga a bien emplear mi sano deseo de servir a N. en
 quanto sea de su agrado. De este Colegio de la Compania de Nro. S.
 el 15 de Abril de 1634.

